

Madrid, 26 de marzo de 2008

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección General de Mercados  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Muy señores nuestros:

**Oferta pública de adquisición de acciones de Sogecable, S.A.**

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de Sogecable, S.A. formulada por Promotora de Informaciones, S.A. y el modelo de anuncio de la oferta.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este CD-ROM es idéntico a la última versión en papel de los mismos presentada por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

---

Don Miguel Satrustegui Gil-Delgado

## **PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

### **ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOGECABLE, S.A.**

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1006/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo, el “**RD 1066/2007**”).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) ha autorizado, con fecha [ ], la oferta pública de adquisición de acciones de Sogecable, S.A. (“**Sogecable**”) formulada por Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**”), que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”), por el RD 1066/2007 y por la demás normativa aplicable (la “**Oferta**”).

Los términos y condiciones de la Oferta son los establecidos en el folleto explicativo de la Oferta (el “**Folleto**”) y sus anexos, que serán aplicables a todos los destinatarios de la Oferta. Los términos y condiciones esenciales de la Oferta se resumen a continuación.

#### **ADVERTENCIA**

“En aplicación de lo previsto en el art. 18.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, la CNMV advierte que respecto a las informaciones incluidas en el Capítulo IV del Folleto, que hacen referencia a las intenciones y planes de Prisa en relación a la actividad futura, planes estratégicos y reorganizaciones societarias en Sogecable, se hace constar que a la fecha actual, tal y como se indica en el Folleto, no se han actualizado los planes estratégicos del Grupo Prisa en relación a Sogecable, lo que se realizará después de la liquidación de la Oferta, por lo que existe una incertidumbre respecto a las intenciones de Prisa en relación con la actividad futura, planes estratégicos y reorganizaciones societarias que afecten a Sogecable.

Prisa comunicará al mercado como hecho relevante sus planes estratégicos en relación a Sogecable cuando sus órganos de gobierno hayan adoptado una decisión al respecto.”

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La Oferta que formula Prisa es una oferta pública de adquisición de la totalidad del capital social de Sogecable, en los términos y condiciones previstos en el Folleto, en la que Prisa ofrece una contraprestación de veintiocho euros (€28) por acción ordinaria de la clase A de Sogecable.

La Oferta tiene carácter obligatorio de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del RD 1066/2007, puesto que Prisa poseía a la entrada en vigor de la Ley 6/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores, un porcentaje de derechos de voto en Sogecable superior al 30% e inferior al 50% (como consecuencia de las acciones adquiridas en el marco de la oferta pública de adquisición de valores de Sogecable formulada por Prisa y autorizada por la CNMV el 23 de

enero del 2006) y, desde el 1 de agosto de 2007, ha adquirido acciones de Sogecable que atribuyen más del 5% de los derechos de voto de dicha sociedad en 12 meses y que han elevado el porcentaje de derechos de voto titularidad de Prisa por encima del 50%.

Prisa anunció el 20 de diciembre de 2007, mediante hecho relevante número 87.473, que (i) había alcanzado un acuerdo irrevocable con Eventos, S.A., titular de acciones representativas de un 2,95% de Sogecable, S.A., en virtud del cual Prisa se comprometía a formular una oferta pública de adquisición de acciones de Sogecable y Eventos, S.A. se comprometía a vender y transmitir a Prisa su participación en Sogecable en el marco de la referida oferta; y (ii) su Consejo de Administración había acordado la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de Sogecable.

Conforme a lo indicado en el referido anuncio público de 20 de diciembre, el 28 de diciembre de 2007 Prisa formuló la Oferta y solicitó su autorización a la CNMV, en los términos y condiciones referidos en el hecho relevante número 87.752.

Tras la formulación de la Oferta, el acuerdo con Eventos, S.A. antes referido fue novado mediante acuerdo de 14 de febrero de 2008, en virtud del cual, con esa misma fecha, Eventos, S.A. vendió a Prisa 4.076.358 acciones clase A de Sogecable, representativas de un 2,95% de su capital y derechos de voto, al mismo precio de 28 euros por acción al que se ha formulado la Oferta. Como resultado de dicha adquisición, Prisa ha pasado a ser titular de un total de 69.258.251 acciones clase A de Sogecable, representativas de un 50,07% de su capital social.

Como se ha indicado, al haber rebasado Prisa los umbrales de derechos de voto en Sogecable del 50% y el 5% en un año conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, la Oferta tiene carácter obligatorio.

## **2. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA**

### **2.1. Información sobre Sogecable**

La sociedad afectada por la Oferta es Sogecable, S.A. Sogecable es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres Cantos (Madrid), Avenida de los Artesanos 6, provista de N.I.F. A-79114815 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.242, sección 3, hoja 87.787.

El capital social de Sogecable asciende a 276.660.614 euros, se halla íntegramente suscrito y desembolsado y está representado por dos clases de acciones:

- Clase A: 137.861.303 acciones nominativas ordinarias, pertenecientes a una única serie, de dos euros (2 €) de valor nominal cada una y representadas mediante anotaciones en cuenta.
- Clase B: 469.004 acciones rescatables, nominativas, pertenecientes a la serie B-2008, de dos euros (2 €) de valor nominal cada una y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones de la clase A están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil. Las acciones de la clase B no cotizan en ninguna Bolsa de Valores.

Sogecable dispone de un plan de opciones sobre acciones para los consejeros ejecutivos y los directivos en cuyo marco existen opciones pendientes de ejercicio sobre un total de 469.004 acciones, cada una de las cuales atribuye a su titular el derecho a la compra de una acción de Sogecable. Las acciones rescatables clase B sirven de cobertura al referido plan de opciones sobre acciones y, a tal efecto, son titularidad de Banco Santander, S.A.

Asimismo, Sogecable tiene emitidos 1.260.043 “warrants” que confieren derechos de opción de compra sobre un número equivalente de acciones de Sogecable, representativas del 0,91% de su capital social. La emisión de “warrants” de Sogecable se encuentra admitida a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

La entidad Vivendi, S.A., accionista significativo de Sogecable, emitió en 2003 bonos canjeables en acciones de Sogecable, que cotizan en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

El Consejo de Administración de Sogecable está compuesto por 16 miembros, de los cuales 12 tienen la consideración de dominicales (7 designados a propuesta de Prisa, 4 de Telefónica, S.A. y 1 de Vivendi, S.A.), 1 es ejecutivo y 3 son independientes.

A la fecha del Folleto, los principales accionistas de Sogecable son Prisa (50,07% del capital), Telefónica, S.A. (16,74% del capital) y Vivendi, S.A. (5,50% del capital). Prisa controla Sogecable en el sentido del art. 42 del Código de Comercio y el art. 4 de la Ley del Mercado de Valores, al poseer la mayoría de los derechos de voto.

## **2.2. Información sobre Prisa**

La Oferta se formula por Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Gran Vía 32, provista de N.I.F. número A-28297059 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2836 General, 2159 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número M-19511.

El capital social de Prisa asciende a 21.913.550 euros, representado por 219.135.500 acciones ordinarias de 0,1 euros de valor nominal cada una, estando pendientes de inscripción en el Registro Mercantil la conversión y amortización de 1.543.000 acciones rescatables acordadas el 13 de marzo de 2008 por el Consejo de Administración de Prisa. Prisa tiene 10.940.625 acciones en autocartera, representativas de un 4,99% del capital social, de las cuales 53.231 entregadas en préstamo.

Las acciones de Prisa cotizan en las cuatro Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) a través del Mercado Continuo (SIBE) desde junio de 2000.

El Consejo de Administración de Prisa está compuesto por 18 miembros, de los cuales 7 tienen la consideración de dominicales, 6 de ejecutivos y 5 de independientes.

D. Ignacio, D<sup>a</sup>. Isabel, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús y D. Manuel Polanco y su madre, D<sup>a</sup>. Isabel Moreno Puncel, controlan Prisa en el sentido del artículo 4 de la LMV y en el del artículo 42 del Código de Comercio, al controlar de forma indirecta (a través de la sociedad Rucandio, S.A.) el 64,27% del capital.

## **3. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Sogecable, esto es, a las 137.861.303 acciones nominativas ordinarias de la clase A y a las 469.004 acciones rescatables de la clase B (serie B-2008).

Prisa es titular de 69.258.251 acciones ordinarias de la clase A, representativas de un 50,07% del capital de Sogecable, que han sido inmovilizadas y, por tanto, no acudirán a la Oferta.

Asimismo, la totalidad de las 469.004 acciones rescatables de la clase B (serie B-2008), titularidad de Banco Santander, S.A. y representativas del 0,34% del capital social de Sogecable, han sido inmovilizadas y, por tanto, no acudirán a la Oferta.

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a un total de 68.603.052 acciones de la clase A de Sogecable, representativas del 49,59 % de su capital social y que, junto a las restantes acciones de la clase A y a las acciones de la clase B (serie B-2008) que han sido objeto de inmovilización, suman el 100 % de las acciones de Sogecable.

La Oferta no se extiende a los “warrants” emitidos por Sogecable y descritos en el apartado 2.1 anterior ni a las opciones sobre acciones de los consejeros y directivos cuya cobertura se instrumenta mediante las acciones rescatables.

Por último, la Oferta tampoco se extiende a los bonos canjeables en acciones de Sogecable emitidos por Vivendi, S.A. en 2003.

Sogecable no tiene emitidas acciones sin voto, derechos de suscripción de acciones, obligaciones convertibles o canjeables ni otros valores distintos de los anteriores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Sogecable a los que deba dirigirse la Oferta.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones ordinarias de la clase A de Sogecable a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, en los términos previstos en el apartado 4 siguiente.

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición de las previstas en el RD 1066/2007. En particular, la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.

## **4. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES**

### **4.1. Contraprestación ofrecida**

La Oferta se formula como compraventa. La contraprestación ofrecida por Prisa consiste en la cantidad de veintiocho euros (€28) por cada acción ordinaria de la clase A de Sogecable.

Por su parte, la contraprestación ofrecida por las acciones rescatables clase B (serie B-2008) es de dos euros con cincuenta céntimos por acción (€2,5), importe correspondiente al precio de emisión de dichas acciones y a su precio de rescate en caso de no ejercitarse las opciones a las que dan cobertura. En todo caso, como se ha indicado, la totalidad de las acciones clase B han quedado inmovilizadas y no serán adquiridas en la Oferta.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico y se abonará en los términos previstos en el apartado 7.2.3.

En el caso de que Sogecable repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otra distribución o reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores desde la fecha de presentación de la Oferta y hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas incluidas), la contraprestación correspondiente por cada acción se ajustará descontando un importe igual al importe bruto distribuido por acción. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante del ajuste también estuviese expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción ordinaria de Sogecable en la Oferta se redondeará al céntimo de euro más próximo y, en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un cinco, dicho redondeo será al céntimo de euro inmediatamente superior.

En cualquier caso, es intención de Prisa que cualquier dividendo que, en su caso, pueda acordar Sogecable antes de la liquidación de la Oferta se pague con posterioridad a dicha liquidación; por lo tanto, los accionistas de Sogecable que aceptasen la Oferta no percibirían dividendo por las acciones incluidas en sus correspondientes declaraciones de aceptación.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas incluidas), la contraprestación por cada acción se ajustará de manera proporcional a dicha operación, manteniéndose en todo caso la equivalencia financiera respecto de la contraprestación ofrecida en esta Oferta.

#### **4.2. Justificación de la contraprestación**

Por ser la Oferta una oferta obligatoria, el artículo 9 del RD 1066/2007 exige que la contraprestación ofrecida por Prisa por las acciones ordinarias de Sogecable de la clase A tenga la consideración de precio equitativo.

Conforme a lo previsto en el referido artículo 9.1 del RD 1066/2007, el precio equitativo no podrá ser inferior al más elevado pagado por los mismos valores por el oferente o personas que actúen concertadamente con él en los 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta.

El precio ofrecido de veintiocho euros (€28) por acción de la clase A es superior a veintisiete euros con noventa y nueve céntimos (€27,99), precio más elevado pagado por Prisa por los mismos valores dentro de los 12 meses previos al anuncio de la presente Oferta, e igual al precio de veintiocho euros (€28) pagado a Eventos, S.A. por su participación en Sogecable el pasado 14 de febrero de 2008, tras el anuncio de la Oferta.

En la determinación del precio equitativo se han considerado las operaciones de adquisición de acciones de Sogecable realizadas por los administradores de Prisa y de sociedades de su Grupo designados por Prisa. Entre ellas, figura una adquisición de 330 acciones de Sogecable a un precio de 31,27 euros por acción realizada el 14 de abril de 2007 por D. Miguel García de Antelo. Sin perjuicio de otras consideraciones, en aplicación del apartado 4.d) del artículo 9 del RD 1066/2007, el precio de esta adquisición no se ha tenido en cuenta para la determinación del precio equitativo al tratarse de una adquisición por un volumen no significativo en términos relativos y haberse realizado a precio de cotización.

El resto de adquisiciones de acciones de Sogecable realizadas por los administradores de Prisa y de sociedades de su Grupo designados por Prisa tuvieron lugar a precios inferiores a 28 euros por acción.

En consecuencia, el precio ofrecido en la Oferta reúne los requisitos para ser considerado precio equitativo.

En cuanto al precio de dos euros con cincuenta céntimos (€2,5) que se ofrece por cada acción de la clase B (serie B-2008), se corresponde, como se ha indicado, con el tipo de emisión de las mismas y con el precio al que Sogecable rescatará dichas acciones en caso de que no se ejerciten las opciones de compra sobre acciones de Sogecable a las que sirven de cobertura. Como se ha indicado, estas acciones se encuentran inmovilizadas y, por consiguiente, no serán objeto de adquisición en la Oferta.

## **5. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR PRISA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007 y con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la Oferta, Prisa ha presentado ante la CNMV un aval bancario de carácter irrevocable y solidario respecto de Prisa otorgado por HSBC Bank, plc por un importe total de €1.920.885.456, cantidad que cubre la totalidad de las obligaciones de pago de Prisa derivadas de la Oferta.

La obligación de HSBC Bank, plc, como entidad avalista, de realizar pagos bajo el aval está contragarantizada por Prisa bajo un Contrato de Contragarantía (*Counter Indemnity Agreement*).

## **6. FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

Prisa se ha asegurado que puede hacer frente íntegramente a la contraprestación de la Oferta mediante la suscripción de un contrato de financiación puente suscrito el 20 de diciembre de 2007, que fue modificado el 27 de diciembre de 2007 y el 19 de febrero de 2008, entre Prisa como “Acreditado”, HSBC Bank plc como “Acreditante”, Arranger y Asegurador y HSBC Bank, plc, Sucursal en España como “Agente”, con vencimiento a seis meses desde la firma y por importe de 4.115.000.000 euros. El referido contrato de financiación puente ha sido sindicado el 29 de febrero de 2008, siendo las entidades acreditantes tras la sindicación las siguientes: HSBC Bank plc, Sucursal en España; Banco Español de Crédito, S.A.; BNP Paribas, S.A., Sucursal en España; Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; y Natixis, S.A., Sucursal en España.

Las características esenciales del contrato de financiación puente y los efectos de dicha financiación sobre Sogecable se describen en el Folleto de la Oferta.

## **7. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **7.1. Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 43 días naturales, que comenzará, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona,

Bilbao y Valencia y en un periódico de ámbito nacional. A efectos de cómputo del referido plazo, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. En caso de que el último día del plazo fuera inhábil a efectos de negociación en el SIBE, el plazo de aceptación se alargará hasta el primer día hábil siguiente a dichos efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia la fecha de la sesión bursátil a la que se refiera dicho boletín.

Prisa podrá prorrogar el plazo de aceptación en los términos previstos en el artículo 23 del RD 1066/2007, circunstancia que en tal caso se anunciará de conformidad con lo previsto en el indicado precepto.

## **7.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

**7.2.1. Declaraciones de aceptación:** Los accionistas de Sogecable a los que se dirige la Oferta podrán aceptarla por la totalidad o parte de los valores de Sogecable de los que sean titulares desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta. Toda declaración que formulen deberá comprender al menos una (1) acción de Sogecable. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán incondicionales y podrán revocarse en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación. En consecuencia, las declaraciones de aceptación que se sometieran a condición carecerán de validez y no serán admitidas.

Los titulares de acciones de Sogecable que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde figuren depositadas sus acciones para manifestar en dicha entidad su correspondiente declaración de aceptación por escrito. Las aceptaciones serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger las aceptaciones por escrito y responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que Prisa adquiera la propiedad irrevindicable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Prisa a través del representante designado a estos efectos, Santander Investment, S.A., y a las respectivas Sociedades Rectoras diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Sogecable.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de valores de Sogecable se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichos valores y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones. En particular, los titulares de acciones de Sogecable que acepten la



Oferta deberán facilitar la siguiente información: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Prisa adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

En ningún caso Prisa aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta, es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

**7.2.2. Publicación del resultado de la Oferta:** Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el Folleto o el que resulte de su prórroga o modificación y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el total de valores de Sogecable comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en un plazo de 2 días hábiles el resultado de la Oferta a las Sociedades Rectoras citadas en el párrafo precedente, a Prisa y a Sogecable. Las indicadas Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación.

**7.2.3. Intervención y liquidación de la Oferta:** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Prisa y como entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), realizará las funciones de intermediación de las operaciones de adquisición de los valores objeto de la Oferta así como las de liquidación de dichas operaciones y pago del precio por cuenta de Prisa.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado definitivo de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. A tales efectos, se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

### **7.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

Los titulares de las acciones de Sogecable que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa, ni por los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de

Iberclear, que serán asumidos por Prisa, siempre que la orden de venta sea ejecutada a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A..

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores que serán satisfechos por Prisa.

En ningún caso Prisa se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los costes incurridos por Prisa en su condición de adquirente de las acciones serán asumidos por ella misma. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **7.4. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de Prisa en el procedimiento de aceptación y liquidación**

Prisa ha designado a Santander Investment, S.A., con domicilio a estos efectos en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid, con NIF A-08161507 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.889, sección 8ª, folio 26, hoja M-67840, inscripción 327 (en lo sucesivo, “**Santander Investment**”), para actuar como representante de la Sociedad Oferente para recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Sogecable.

Asimismo, Prisa ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio a estos efectos en Plaza San Nicolás, 4, 48005, Bilbao, con NIF A-48265169 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2083, sección 3ª, folio 1, hoja 14741 (en lo sucesivo, “**BBVA**”), como entidad encargada de las funciones de intermediación de las operaciones de adquisición de los valores que pudieran resultar de la Oferta así como las de liquidación de dichas operaciones y pago del precio por cuenta de la Sociedad Oferente y, en su caso, de la intermediación y liquidación de las operaciones que pudieran resultar del ejercicio de los derechos de venta y compra forzosa previstos en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007.

### **8. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LAS ACCIONES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA**

En el supuesto de que en la fecha de liquidación de la Oferta se dieran las circunstancias previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007, esto es, (a) que Prisa sea titular de valores que representen al menos el 90% del capital con derecho de voto de Sogecable; y (b) que la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto a los que se hubiera dirigido, cualquiera de los accionistas de Sogecable podrá exigir a Prisa que le compre la totalidad de sus acciones.

A la fecha del Folleto, Prisa es titular de 69.258.251 acciones de Sogecable, representativas de un 50,07% de su capital con derecho de voto, que han quedado inmovilizadas al igual que las 469.004 acciones rescatables clase B (serie B-2008) propiedad de Banco Santander, S.A. En consecuencia, las referidas condiciones se entenderán cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 61.742.747 acciones, que corresponden al 90% de los derechos de voto de las acciones a las que se dirige de forma efectiva la Oferta y al 44,63% del capital social con derecho de voto de Sogecable, con las que la participación de Prisa superaría el 90% de éste. Concretamente, dicho nivel de aceptaciones elevaría el número de acciones de Sogecable propiedad de Prisa hasta 131.000.998, representativas de un 94,70% del capital con derecho de voto.

El precio que Prisa deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Sogecable que ejerciten el derecho de compra forzosa será el precio por acción pagado por Prisa a los titulares de acciones que acepten la Oferta.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Sogecable para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

A estos efectos, Prisa comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, si se dan las condiciones para exigir la compra forzosa indicadas más arriba.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones para manifestar por escrito en dicha entidad su solicitud de compra forzosa. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas a la Sociedad Oferente por dichas entidades y por escrito a través de BBVA. Las entidades depositarias participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las correspondientes acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad. Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de ejercicio de la compra forzosa remitirán diariamente a BBVA los datos relativos al número de acciones comprendidas en dichas declaraciones presentadas por los accionistas de Sogecable.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Sogecable se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Las acciones que se transmitan en ejercicio del derecho de compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Prisa adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

En ningún caso Prisa aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicha fecha. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de las acciones objeto de compra forzosa por Prisa se intervendrá y liquidará por BBVA.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento ordinario de Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de la solicitud de compra forzosa por Prisa a través de BBVA. Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumir la compra forzosa.

En caso de que Sogecable repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otra distribución o reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta (no incluida) y hasta la fecha de contratación de las compraventas forzosas (incluida), la contraprestación correspondiente por cada acción se ajustará descontando del precio por acción pagado en la Oferta un importe igual al importe bruto distribuido. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante del ajuste también estuviera expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción ordinaria de Sogecable se redondeará al céntimo de euro más próximo, y en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un cinco, dicho redondeo será al céntimo de euro inmediatamente superior.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta (no incluida) hasta la fecha de contratación de las compraventas forzosas (incluida), la contraprestación por cada acción se ajustará de manera proporcional a dicha operación, manteniéndose en todo caso la equivalencia financiera respecto de la contraprestación ofrecida en la Oferta.

Prisa comunicará de forma inmediata a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refieren los párrafos anteriores mediante hecho relevante.

En la operación de compra forzosa, los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los vendedores, por lo que se recomienda a los accionistas que se informen previamente acerca de la cuantía de los gastos que deberían en tal caso asumir.

Si, como consecuencia de la realización de las operaciones de compra forzosa, Prisa pasara a ser titular de la totalidad de acciones en las que se divide el capital social de Sogecable, éstas quedarán excluidas de negociación a partir de la liquidación de la última operación, salvo si la CNMV, a solicitud de Prisa, le concede un plazo de un mes para restablecer el cumplimiento de los requisitos de difusión y liquidez del valor en cuestión. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca tal restablecimiento, los valores quedaran excluidos de negociación automáticamente.

## **9. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

### **9.1. Finalidad perseguida con la adquisición**

Prisa ha adquirido la participación de Eventos, S.A. en Sogecable con el propósito de alcanzar la mayoría del capital y los derechos de voto de Sogecable y, por consiguiente, obtener el control de ésta conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. Mediante la adquisición de la indicada participación de Eventos, S.A., Prisa ha pasado a ser el socio de control de Sogecable, lo que adicionalmente conlleva, a juicio de Prisa, una clarificación de la estructura accionarial de Sogecable. Como consecuencia de ello, Prisa está obligada a formular la Oferta, de conformidad con lo previsto en el RD 1066/2007.

En la actualidad, el Grupo Prisa está estructurado a nivel mundial en seis áreas de negocio, una de las cuales corresponde al negocio audiovisual. Dentro de ésta, además de la participación de Prisa en Sogecable, se incluyen, entre otras, las participaciones de Grupo Prisa en empresas dedicadas a la televisión local e internacional (Localia TV, en España, Media Capital, en Portugal, y ATB, en Bolivia) o a la producción de contenidos (Plural Entertainment).

Tras la adquisición del control de Sogecable, a la finalización de la Oferta y a la vista de sus resultados, es intención de Prisa proceder a la revisión de su área de negocio audiovisual con el objetivo de adoptar las medidas que resulten más convenientes, considerando que este negocio se convierte en el principal del Grupo. Con tal fin, después de la Oferta se realizará una actualización de los planes estratégicos del Grupo Prisa que Prisa pretende comenzar a ejecutar durante el ejercicio 2008 y cuyas directrices y objetivos condicionarán, a su vez, la estrategia del área de negocio audiovisual, incluido Sogecable.

En todo caso, teniendo en cuenta que Sogecable es la entidad más relevante del área de negocio audiovisual de Prisa, en términos de tamaño, actividad y volumen de negocio, es intención de Prisa que el papel de Sogecable en el Grupo Prisa sea acorde con tal carácter y que, en el marco de la revisión estratégica, se configure progresivamente como el eje de las actividades audiovisuales del Grupo, sin que pueda descartarse la adopción de medidas de reestructuración societaria tendentes a integrar determinados negocios (como el de la producción audiovisual) o a convertir a Sogecable en sociedad de cabecera del área audiovisual del Grupo. A la fecha de este Folleto, Prisa no ha adoptado ningún acuerdo en relación con estas cuestiones que afecte a Sogecable.

### **9.2. Actividad futura de Prisa y Sogecable**

#### **9.2.1 Actividades futuras y localización de los centros de actividad de Sogecable**

Como se ha señalado, Prisa pretende llevar a cabo, después de la Oferta y teniendo en cuenta sus resultados, una revisión estratégica de toda su actividad, incluyendo la de Sogecable. No existe, en este momento, ninguna previsión respecto del resultado de esa revisión estratégica, más allá del criterio general, arriba expuesto, de configurar a Sogecable como eje de las actividades audiovisuales del Grupo Prisa. Por consiguiente, a la fecha del Folleto no existe ningún plan estratégico de Prisa en relación con Sogecable y las entidades de su grupo, ni existen planes de Prisa para que Sogecable o las sociedades de su grupo dejen de desarrollar alguna de sus actividades o líneas de negocio como lo han venido haciendo hasta ahora, sin

perjuicio de las posibles medidas que pudieran adoptarse a la vista de los resultados de la revisión estratégica referida en el apartado 9.1 anterior. En este momento, tampoco existen planes de Prisa para variar la localización de los centros de actividad de Sogecable y de sus sociedades dependientes.

Además de lo anterior, el Consejero Delegado de Prisa, en la Junta General Ordinaria de accionistas de esta entidad celebrada el 13 de marzo de 2008, realizó, entre otras, las siguientes manifestaciones:

- “Somos propietarios de la televisión de pago líder en este país, Digital +, que cuenta con más de dos millones de abonados y genera un abundante flujo de caja. Pero estamos además en pleno proceso de lanzamiento de un canal generalista en abierto, Cuatro, cuyo éxito en el mercado ha dejado chicas todas las expectativas y apunta un porvenir más que satisfactorio. Al mismo tiempo poseemos el 94,69 por ciento de la primera cadena de televisión de Portugal, con rentabilidades considerables; poseemos también la primera cadena boliviana, la más importante operación de televisiones locales y autonómicas en España, con numerosas licencias en TDT, y dos compañías de producción de tamaño medio, como son NBP en Portugal y Plural en España y los Estados Unidos, que pueden y deben crecer uniendo sus fuerzas, en consonancia con el desarrollo de nuestras diferentes plataformas de distribución. Nuestra voluntad inicial era y sigue siendo reordenar todas estas actividades dispersas en torno a un solo eje de decisión que, en toda lógica, tiene que ser Sogecable. Para hacerlo así resultaba necesario tomar la mayoría efectiva de dicha compañía, fundada por nosotros hace casi dos décadas, y cuya espléndida realidad actual se debe a una trayectoria larga y, en ocasiones, más que penosa, llena de incidentes con la autoridad reguladora, sometida a insidias políticas de todo género y demandante de inversiones considerables. Pretendemos no sólo organizar jurídica y societariamente nuestros activos audiovisuales, sino aumentar la capacidad técnica, los recursos en programación y contenidos y el capital humano en el seno de una perspectiva de desarrollo global. Queremos aumentar nuestra presencia en la producción, tanto en castellano como en portugués, y contamos ya con una base adecuada para ello. Deseamos mantener la identidad portuguesa de TVI en Portugal, y aprovecharla como plataforma de desarrollo para nuestra expansión en Brasil. Aspiramos a construir un modelo de televisión en abierto, como lo hemos hecho en la radio, capaz de combinar las sinergias y los formatos globales con las peculiaridades locales de cada mercado. Pretendemos implantarnos en otras áreas de la América hispana y dar un sentido de futuro a nuestra importante operación de televisión de pago, remunerando a nuestros accionistas el esfuerzo que han venido realizando en ella durante los años recientes.”
- “La toma de control mayoritaria de Sogecable nos obligaba, por ley, a lanzar una OPA al precio de veintiocho euros por acción, marcado por el de las últimas adquisiciones. Cuando así lo hicimos, los mercados interpretaron que la oferta era poco atractiva y hubo diversas recomendaciones de los bancos de negocio en el sentido de no acudir a la misma. Posteriormente, durante enero y febrero, sobrevino la crisis de las bolsas y existe ahora una opinión extendida en el sentido de que podemos acceder a un control muy mayoritario de Sogecable. Nos satisface porque estimamos que 28 euros, independientemente de la coyuntura bursátil, es un precio que refleja únicamente el valor presente de la sociedad, que tiene grandes potencialidades de crecimiento. En la televisión en abierto, debido a la constante mejora de Cuatro, y en la de pago, si damos una solución estable y eficaz a la utilidad de su plataforma, combinándola con el despliegue de banda ancha de las

operadoras de teléfono e inscribiéndola en el horizonte del mercado global. Nuestros planes respecto al futuro de la misma y la estrategia de Prisa en lo audiovisual son los que acabo de exponer. Pero las respuestas coyunturales, y la reestructuración financiera de nuestra compañía, dependen en lo sustancial del nivel de aceptación de la oferta, pues el monto de la deuda en que incurramos puede variar según sea el caso.”

- A partir de la liquidación de la oferta, “y sólo a partir de entonces, podremos concretar los planes de reestructuración financiera y dar respuestas más afinadas sobre los mismos, porque entre otras cosas hay consideraciones respecto a la situación fiscal de la compañía que dependen de nuestro grado de control de la misma. Por lo demás contamos con los avales bancarios que nos permitirían abordar, si fuera el caso, la compra del cien por cien de la sociedad. En cualquier caso, conforme a las actuales estimaciones, si no se produjeran disposiciones de activos, en absoluto descartables, ni se acudiera a ningún otro recurso de captación de fondos, las cuentas consolidadas de Prisa permitirían hacer frente a la situación con su propia generación de caja, lo que nos permite no vernos forzados a tomar decisiones que obvien un reconocimiento real del valor de nuestros activos. Entre ellos se encuentran, por cierto, los inmobiliarios, que ya hemos puesto a la venta y de los que esperamos obtener interesantes plusvalías. Quiero decir que no los malvenderemos en ningún caso, ni estos ni ningún otro, ni haremos apelación a los mercados de acciones a los precios absolutamente infravalorados de la actualidad.”

### **9.2.2. Puestos y condiciones de trabajo de personal y directivos de Sogecable**

En lo relativo al mantenimiento de los puestos de trabajo y eventuales cambios en las condiciones de trabajo del personal y directivos del Grupo Sogecable, Prisa tampoco tiene en este momento planes de introducir cambios importantes con respecto a la política general seguida por Sogecable hasta la fecha.

### **9.2.3. Utilización o disposición de activos y endeudamiento financiero neto**

Prisa, en estos momentos, no tiene ningún plan respecto a la utilización o disposición de activos o pasivos de Sogecable, de las sociedades de su grupo o de alguna de sus ramas de actividad. Prisa tampoco tiene intención a esta fecha de modificar la actual política de endeudamiento del Grupo Sogecable, ni tiene previsto incrementar o refinanciar su deuda. No obstante no cabe excluir que de la revisión estratégica prevista, a la que se hace referencia en el apartado 9.1 anterior pueda derivarse la adopción de medidas con consecuencias para la actividad o el endeudamiento de Sogecable.

En efecto, tras la liquidación de la Oferta y a la vista del resultado de ésta, Prisa analizará la situación resultante con objeto de evaluar la optimización de su estructura financiera para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos; a tales efectos, en el Folleto se incluye una simulación de diversas hipótesis de aceptación de la Oferta. En el contexto de esa revisión estratégica y en función de cuál resulte ser su situación financiera y de la situación y perspectivas de los mercados, Prisa podría adoptar medidas, incluso de carácter estructural, sin que puedan descartarse disposiciones de activos o pasivos de cualesquiera sociedades del Grupo Prisa (incluyendo sociedades del Grupo Sogecable).

#### **9.2.4. Emisión de valores de cualquier clase por Sogecable**

Como ya se ha indicado, a la fecha del Folleto, Prisa no tiene ningún plan sobre la posible emisión de valores representativos del capital, de cualquier clase, por parte de Sogecable, sin perjuicio del cumplimiento por Sogecable de los compromisos asumidos relativos a las acciones rescatables de la clase B en relación a su rescate o a su conversión en acciones ordinarias de la clase A y, en su caso, de las emisiones que pudieran resultar de la eventual adopción de las medidas indicadas en el apartado 9.2.3 precedente.

Asimismo, a la fecha del Folleto, Prisa no tiene ningún plan relativo a la posible emisión de deuda, de cualquier clase, por parte de Sogecable tras la liquidación de la Oferta.

#### **9.2.5. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza**

Como se ha indicado, tras la liquidación de la Oferta y a la vista del resultado de ésta, Prisa analizará la situación resultante con objeto de evaluar la optimización de su estructura financiera para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos; a tales efectos, en el Folleto se incluye una simulación de diversos escenarios en función del grado de aceptación de la Oferta. En el contexto de esa revisión estratégica y en función de cuál resulte ser su situación financiera y de la situación y perspectivas de los mercados, Prisa podría adoptar medidas, incluso de carácter estructural, sin que pueda descartarse la realización de operaciones societarias (de fusión, escisión, ampliación de capital, emisión de valores u otras), que afecten a sociedades que ya integraban el Grupo Prisa en 2007 (incluyendo, en su caso, a la propia Prisa) o también a sociedades del Grupo Sogecable (incluyendo, en su caso, una eventual fusión de Sogecable y Prisa, cuya posibilidad aumentaría en un escenario de elevada aceptación de la Oferta).

#### **9.2.6. Política de dividendos**

Sogecable no ha distribuido dividendos desde su salida a Bolsa. Tras la liquidación de la Oferta, es voluntad de Prisa favorecer la distribución de dividendos a los accionistas de Sogecable y, por consiguiente, tratar de eliminar cuantas limitaciones a la distribución de dividendos en el seno de Sogecable figuren en los contratos de financiación de los que es parte esta última entidad, cumpliendo en todo caso con los requisitos legales aplicables. En particular, el contrato de préstamo subordinado suscrito por Sogecable con varias entidades financieras en 2005 limita el importe de los dividendos a distribuir en los ejercicios 2008 a 2010 a un máximo del 50% del beneficio neto consolidado de Grupo Sogecable, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos financieros.

No existen planes de establecer ningún otro mecanismo de retribución al accionista distinto del reparto de dividendos.

#### **9.2.7. Órganos de administración, dirección y control de Sogecable**

Prisa tiene intención de nombrar a más de la mitad de los miembros del Consejo de Sogecable. Concretamente, Prisa tiene previsto nombrar a tantos miembros del Consejo de Administración de Sogecable como el porcentaje de capital de Sogecable que en cada momento resulte en su poder le permita.



A tal efecto, y como primer paso una vez autorizada la Oferta, Prisa propondrá, siguiendo las normas internas de Sogecable, adaptar su representación en el Consejo o el tamaño del mismo a fin de que, en la próxima Junta General Ordinaria de Sogecable o, si procediese, con anterioridad a la misma, Prisa alcance la mayoría del Consejo y, subsiguientemente, de la Comisión Ejecutiva. A la fecha de este Folleto Prisa no tiene intención de proponer modificaciones en la composición de las restantes comisiones de Sogecable, si bien no puede descartarse que tales modificaciones puedan proponerse en un futuro a la vista de los resultados de la Oferta.

A la fecha del Folleto Sogecable se ha adaptado ya, en lo que ha considerado conveniente, a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. Es intención de Prisa que Sogecable continúe cumpliendo con las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo en similar medida a como lo viene haciendo en la actualidad. En particular, en materia de consejeros independientes, Prisa tiene la intención de que siga habiendo en el Consejo de Administración de Sogecable al menos el mismo número de consejeros independientes existente en la actualidad.

Salvo lo previsto anteriormente, Prisa no tiene ninguna previsión ni plan relativo a una posible modificación de las reglas de funcionamiento de dicho Consejo o de sus comisiones. Con todo, no puede descartarse que, como resultado de la Oferta, pueda finalmente acometerse una modificación de las reglas de funcionamiento del Consejo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Sogecable, D. Juan María Arenas Uría, consejero de Sogecable designado a propuesta de Eventos, S.A., puso su cargo a disposición del Consejo de Sogecable en la reunión de éste celebrada el 11 de marzo de 2008. El Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, acordó mantener al Sr. Arenas como consejero de Sogecable con el carácter de independiente.

#### **9.2.8. Propuestas de modificación de estatutos**

Con ocasión del vencimiento de los planes de opciones sobre acciones para administradores y directivos de Sogecable a los que dan cobertura las acciones de la clase B de esta sociedad, y en función de si los beneficiarios de dichos planes ejercitan o no sus opciones, las acciones de la clase B serán rescatadas y amortizadas o convertidas en acciones ordinarias de la clase A, según corresponda, produciéndose la correspondiente modificación estatutaria.

Aparte de lo anterior, Prisa no tiene intención de proponer ninguna modificación de los estatutos sociales de Sogecable o de las entidades pertenecientes al Grupo Sogecable como consecuencia de la Oferta, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, se deriven de las medidas que puedan adoptarse conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Por lo demás y sin perjuicio de lo anterior, es propósito de Prisa proponer a Sogecable la suscripción de un convenio marco que delimite el ámbito de actuación de Sogecable, regule los mecanismos necesarios para prevenir y dar respuesta a las posibles situaciones de conflicto de interés que pudieran producirse, así como a la realización de operaciones vinculadas, y establezca los compromisos relativos a la provisión de información de Sogecable a Prisa, así como a su tratamiento por ésta. En particular, es intención de Prisa que las actividades audiovisuales en el seno del Grupo Prisa se organicen en torno a Sogecable.

### **9.2.9. Intenciones respecto al mantenimiento de cotización de Sogecable**

Prisa tiene la intención de que las acciones de Sogecable continúen cotizando en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo vienen haciendo.

Para el caso de que el nivel de aceptaciones resultante de la Oferta (o del ejercicio del derecho de compra forzosa por los accionistas) resultase muy elevado y, como consecuencia de ello, Sogecable no tuviera unos requisitos de difusión y liquidez adecuados, Prisa se compromete a adoptar, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de la Oferta, las medidas necesarias para el mantenimiento en Bolsa de Sogecable, incluyendo, en su caso y en función de las condiciones del mercado, la realización de una oferta pública de venta, una oferta pública de suscripción, una venta dirigida a inversores cualificados, una reestructuración societaria o cualquier otra medida de efecto equivalente que Prisa estime conveniente.

No obstante, en último término y si las indicadas medidas no se adoptasen en el plazo indicado, Prisa se compromete a promover la exclusión bursátil de Sogecable en el mencionado plazo de 6 meses, convocando a tal efecto junta general de ésta de acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la LMV y en el RD 1066/2007, acompañando, en su caso, un informe de valoración, y siempre sin perjuicio del derecho de Prisa a ejercitar la venta forzosa en los tres primeros meses de dicho plazo en los términos que se indican en el apartado siguiente.

### **9.2.10. Intenciones respecto al derecho de venta forzosa**

En principio, Prisa no tiene intención de ejercitar el derecho de venta forzosa si se dan las condiciones previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007. Ahora bien, en el caso de que el nivel de aceptación de la Oferta sea muy alto, Prisa no descarta esta posibilidad y podrá hacer uso de ella, lo que no obstará al derecho de los accionistas de ejercer el derecho de compra forzosa que les corresponde.

En cualquier caso, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, Prisa comunicará a la CNMV y al mercado si se dan las condiciones para exigir la venta forzosa. En caso de que se cumplan las indicadas condiciones, Prisa podrá exigir la venta forzosa en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Tan pronto como, en su caso, Prisa adopte la decisión relativa a la efectiva utilización de dicho mecanismo y, como máximo, dentro del plazo indicado anteriormente de 3 meses, Prisa comunicará a la CNMV si finalmente exigirá o no la venta forzosa de acciones. Si lo hiciera, fijará la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que ésta difundirá públicamente. La decisión de Prisa será irrevocable.

Prisa dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa mediante la publicación del correspondiente anuncio, conforme a lo previsto en el artículo 22 del RD 1066/2007, en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación por la CNMV de la decisión de Prisa de ejercitar el derecho de venta forzosa.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta. Serán de aplicación en

relación con la venta forzosa las previsiones de ajuste del precio contempladas en el apartado 4.1 precedente relativas a la realización de operaciones de reparto de dividendos, divisiones o desdoblamientos y aumentos de capital.

Las acciones que se transmitan como consecuencia del ejercicio por Prisa del derecho de venta forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Prisa adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

La liquidación de la operación se hará en igual plazo que el establecido en el Folleto para la Oferta, contado a partir de la fecha de contratación.

La realización de la operación de venta forzosa determinará la exclusión de negociación de los valores afectados. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

BBVA intervendrá y liquidará las operaciones de venta forzosa que se realicen conforme a lo previsto en este apartado. En particular, BBVA estará obligada a realizar los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumir la venta forzosa en los plazos previstos en el apartado 4 del artículo 48 del RD 1066/2007.

#### **9.2.11. Transmisión de valores de Sogecable**

Prisa no tiene planes o intenciones relativos a la venta o disposición de toda o parte de su participación en Sogecable, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de las medidas que corresponda para garantizar una adecuada liquidez y difusión de las acciones de Sogecable en Bolsa conforme a lo indicado en el apartado 9.2.9 anterior.

#### **9.2.12. Impacto de la Oferta sobre Prisa**

Como se ha indicado en el apartado 9.1, tras la adquisición del control de Sogecable, a la finalización de la Oferta y a la vista de sus resultados, Prisa tiene intención de llevar a cabo una actualización de los planes estratégicos del Grupo, prevista para 2008. En ese contexto revisará el planteamiento estratégico de su área de negocio audiovisual, teniendo en cuenta que Sogecable es la entidad más relevante de ese área de negocio, en términos de tamaño, actividad y volumen de negocio y que debe configurarse como el eje de las actividades audiovisuales en el seno del Grupo. Dicha revisión afectaría a las restantes sociedades pertenecientes al área de negocio audiovisual de Grupo Prisa, a las que se hace referencia en el apartado 9.1 precedente. Téngase asimismo en cuenta lo mencionado en el apartado 9.2.1 precedente.

En lo que se refiere a la política de personal del Grupo Prisa, no existen actualmente planes para realizar cambios importantes en la línea general seguida hasta la fecha, sin perjuicio de las decisiones que puedan tomarse como consecuencia de la revisión estratégica indicada en el párrafo anterior. Sin embargo, a la fecha de este Folleto, Prisa contempla la posibilidad de introducir algunos cambios en la localización de sus centros de actividad como resultado de la eventual enajenación de algunos de sus inmuebles.

Conforme a lo descrito en los apartados 9.2.3 y 9.2.5 anteriores, en el contexto de su revisión estratégica y en función de cuál resulte ser su situación financiera y de la situación y perspectivas de los mercados, Prisa podría adoptar medidas, incluso de carácter estructural, sin que puedan descartarse disposiciones de activos o pasivos de cualesquiera sociedades del Grupo Prisa (incluyendo sociedades del Grupo Sogecable) o la realización de operaciones societarias (de fusión, escisión, ampliación de capital, emisión de valores u otras), que afecten a sociedades que ya integraban el Grupo Prisa en 2007 (incluyendo, en su caso, a la propia Prisa) o también a sociedades del Grupo Sogecable (incluyendo, en su caso, una eventual fusión de Sogecable y Prisa).

A la fecha del Folleto, y sin perjuicio de las reestructuraciones societarias de Prisa o las de sociedades de su Grupo que pudieran resultar del reiterado proceso de revisión estratégica y de lo señalado en los apartados 9.1, 9.2.1 y 9.2.5, Prisa no tiene planes o intenciones ni ha adoptado ninguna decisión en relación con la posible ejecución de reestructuraciones societarias en Grupo Prisa.

En materia de dividendos, el contrato de financiación puente obliga a Prisa a pagar dividendos de forma congruente con la política de reparto que viene aplicando hasta la fecha.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Prisa celebrada el 13 de marzo de 2008 ha aprobado un nuevo plan de retribuciones a los consejeros ejecutivos y directivos de Prisa consistente en la entrega de opciones sobre acciones que implicaría la entrega de opciones que darían derecho a adquirir acciones por un importe máximo equivalente al 1% de la cifra de capital social, habiéndose facultado al Consejo de Administración para la aplicación, ejecución y desarrollo del referido acuerdo, incluyendo la posibilidad de emisión de nuevas acciones para la cobertura del plan de retribuciones.

La referida Junta ha acordado también modificar el número de miembros del Consejo de Administración, fijándolo en 18. Prisa no tiene constancia de que existan planes para la modificación de la composición de su Consejo de Administración ni propuestas de modificación de sus estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar, en su caso, de la emisión de acciones para la cobertura del plan de retribuciones antes indicado o de las medidas que se adopten en el marco de la revisión estratégica y de las restantes actuaciones referidas en este Capítulo.

Finalmente, Prisa tiene actualmente la intención de mantenerse como sociedad cotizada en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del SIBE.

El impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Prisa se describen en el Folleto de la Oferta.

## **10. AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES Y DOCUMENTOS**

### **10.1. Derecho de la competencia**

Prisa considera que la presente Oferta no da lugar a una operación de concentración económica por cuanto que no implicará una modificación de la estructura de control de Sogecable. Al no alterarse la estructura de control de Sogecable la Oferta no queda sujeta a la normativa de control de concentraciones española (Ley 15/2007 -artículo 7.1-) ni comunitaria

(Reglamento (CE) núm. 139/2004 -artículo 3.1-), por lo que no procede realizar notificación alguna a la Comisión Nacional de Competencia (“CNC”) o a la Comisión Europea.

En particular, a juicio de Prisa, aun si la Oferta diese lugar a una operación de concentración económica (algo que, como se ha indicado en el párrafo anterior, Prisa considera que no sucede), ésta no tendría dimensión comunitaria y, por tanto, no sería necesario realizar notificación alguna a la Comisión Europea.

## **10.2. Autorizaciones administrativas**

El artículo 21 de la Ley 10/1988, de Televisión Privada, exige que toda persona, física o jurídica, informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio cuando pretenda incrementar su participación en una sociedad concesionaria del servicio público de televisión de tal forma que su porcentaje de capital o derechos de voto alcance o sobrepase el umbral del 45%. En cumplimiento de lo previsto en la referida norma, Prisa comunicó con fecha 1 de octubre de 2007 la intención de aumentar su participación en Sogecable mediante la compra de acciones en la Bolsa de Valores. Con fecha 16 de octubre de 2007, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio resolvió aceptar la adquisición por Prisa de las acciones de Sogecable en la Bolsa de Valores.

Prisa manifiesta que no tiene obligación de notificar a ninguna otra autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad española o extranjera distinta de la CNMV y de la descrita anteriormente para realizar la presente Oferta.

## **11. FOLLETO EXPLICATIVO Y ANUNCIO DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de Sogecable a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación de este anuncio, en los siguientes lugares:

- Domicilio social de Sogecable en Avenida de los Artesanos 6, Tres Cantos, Madrid;
- El domicilio de Prisa (calle Gran Vía 32, Madrid);
- Los domicilios de las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, 19), Bilbao (Calle José María Olábarri 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2 y 4, Valencia);
- El domicilio de Santander Investment, S.A., en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid.

Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (en Madrid, Paseo de la Castellana número 19; y, en Barcelona, Paseo de Gracia número 19) y, únicamente el Folleto y el Anuncio, en la página web de este organismo ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), de Prisa ([www.prisa.es](http://www.prisa.es)) y de Sogecable ([www.sogecable.es](http://www.sogecable.es)).

## **12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL**

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de Sogecable a las que se dirige la Oferta.

La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de Sogecable, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto.

Madrid, a [ ] de [ ] de [ ]

---

D. Miguel Satrústegui Gil-Delgado  
Secretario General